



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Dirección de
Beneficencias Públicas

SBC

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CAÑETE

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

Nº 002-2019-SBC

Cañete, 25 de Enero del 2019

VISTOS:

El Requerimiento Nº 009-2019-PERSONAL-SBC-M de fecha 24.ENE.2019; el Informe Nº 010-2019-TESOR-SBC-M de fecha 24.ENE.2019; la Resolución de Presidencia de Directorio Nº 46-2017/SBPC de fecha 19.SET.2012; el Informe Nº 006-2017-CAFAE-SBPC de fecha 13.SET.2017 ; Memorial Nº 001-2012-CAFAE-SBP-CAÑETE de fecha 27.SET.2012; Memorándum Nº 0760-GERENCIA-2013 de fecha 26.JUL.2013; Informe Nº 048-2012-PER-SBPC-M de fecha 24.10.2012; Informe Nº 003-2012-PRESUP-SBPC-M de fecha 08.11.2012; Oficio Múltiple Nº 0048-2012-MIMP/DGFC; Oficio Nº 553-2012-EF/50.96; Oficio Nº 3446-2012-MIM/SG; Directiva Interna Nº 001-2012-SBPC y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, a través del **Requerimiento Nº 009-2019-PERSONAL-SBC-M** de fecha **24.ENE.2019**; la encargada de la Unidad de Personal de la SBP de Cañete, solicita se haga efectivo el pago de los incentivos laborales al personal activo del D.L 276 y que cumplen función administrativa de la entidad a través del CAFAE de la SBP de Cañete, conforme a la Planilla que se anexa.

Segundo.- Que, a través del **Informe Nº 010-2019-TESOR-SBC-M** de fecha **24.ENE.2019** del Área de Tesorería da a conocer que sí se cuenta con la disponibilidad económica para realizar la transferencia a la cuenta del CAFAE y que el encargado del Área de Economía y Presupuesto, da la Certificación y Afectación presupuestal al Requerimiento Nº 009-2019-PERSONAL-SBC-M de fecha 24.ENE.2019 emitido por el Área de Personal.

Tercero.- Que, el **D. U. Nº 088-2001** establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas. Que el literal c) del referido Decreto de Urgencia, establece que constituyen recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su titular.

Estando a lo expuesto, normas legales invocadas, concordante con el **Artículo 6º** del **D. S. Nº 004-2010-MIMDES:**





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Dirección de
Beneficencias Públicas

SBC

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CAÑETE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la transferencia de recursos al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la SBP de Cañete, por la suma de **S/. 6,900.00** Soles, conformado de la siguiente manera: Apoyo Alimentario (S/. 2,400.00), Responsabilidad Directa (S/. 450.00) e Incentivo – Escala Base (S/. 4,050.00); para cumplir con el pago de incentivos laborales al personal activo sujeto al D. L. N° 276, que ocupen una plaza destinada a funciones administrativas; correspondiente al mes de **ENERO del 2019**, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de la SBP de Cañete, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Presidente del CAFAE de la SBP de Cañete, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


SBC
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
PÚBLICA DE CAÑETE

Dr. Victor Leonardo Torrealba Carahuatay
PRESIDENTE

c.c. Gerencia.
c.c. Unidad de Personal
c.c. Unidad de Presupuesto